

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE CUNICULTORES DE TEPEZALÁ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 157/2017-DIRECTA-SEBIDESO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONEJOS VIVOS, ALIMENTO Y JAULAS

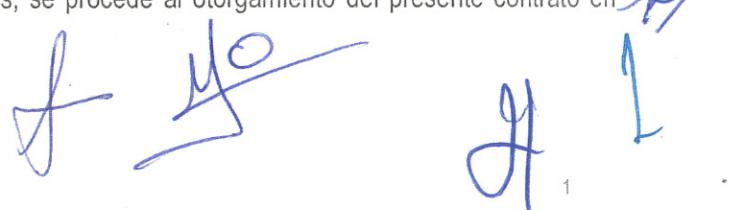
CONTRATO No. 157/2017-DIRECTA-SEBIDESO ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE CUNICULTORES DE TEPEZALÁ

Contrato de adquisición de conejos vivos, alimento y jaulas, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía”, y por la otra parte la Asociación Ganadera Local Especializada de Cunicultores de Tepezalá, representada en este acto por el C. José Arnulfo García Ruelas, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante requisición de compra número 563/2017, misma que fue emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solicitó la adquisición de conejos vivos, alimento y jaulas.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 4 de septiembre del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-44-17**, procedimiento que en fecha 11 de septiembre del 2017 fue declarado desierto, por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. En virtud de lo anterior en fecha 26 de septiembre del 2017, se puso a disposición la convocatoria de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-65-17**, el cual en fecha 03 de octubre del 2017 corrió la misma suerte que su antecesor declarándose desierto.
4. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 24 de octubre del 2017, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa de las partidas 1, 2, 3 y 4 en favor de la **Asociación Ganadera Local Especializada de Cunicultores de Tepezalá**, por un monto total de **\$1'097,995.20 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



Las firmas corresponden a los representantes de la Oficialía Mayor y del Proveedor, así como a testigos o autoridades adicionales. Se observan firmas en azul y negro, algunas con monogramas.

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE CUNICULTORES DE TEPEZALÁ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 157/2017-DIRECTA-SEBIDESO

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en fecha 27 de julio del 2017, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 563/2017.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07187**, inscrito en fecha 31 de mayo del 2017.
- 2.2 Que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva de fecha 15 de diciembre del 2011, misma que se levantó en apego a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas y artículos 1, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento y que quedó debidamente inscrita en el Registro Nacional de Organismos Ganaderos en la sección 2 del libro 1, volumen 1 a fojas 171, número 329, de fecha 21 de marzo del 2012.
- 2.3 Que tiene dentro de su objeto social se encuentra la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes objeto del presente contrato.

23

8

22

11

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE CUNICULTORES DE TEPEZALÁ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 157/2017-DIRECTA-SEBIDESO

- 2.4 Que su apoderado legal es el **C. José Arnulfo García Ruelas**, quien acredita su calidad como tal mediante instrumento notarial número 18,988 volumen CCCLXXI, de fecha 20 de abril del 2016, otorgado ante la fe pública del Lic. Ernesto Díaz Reyes, Notario Público número 50, de los del Estado de Aguascalientes, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **AGL111215GM4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6 Que tiene establecido su domicilio legal en la Carretera salida a Calvillo, kilómetro 8, número 500-A, Los Negritos, Aguascalientes, C.P. 20310, con número telefónico (449) 5531867 y cuenta de correo electrónico **aglect_ag6@ yahoo.com.mx**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7 Que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que cada uno de sus socios maneja su ganado en su propiedad y son atendidos por ellos mismos.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Asociación Ganadera Local Especializada de Cunicultores de Tepezalá.

Los Bienes: La conejos vivos, alimento y jaulas objeto del presente contrato y cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del mismo.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-44-17** y **DGAD-IM-65-17**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

29

g

1

J

H³

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE CUNICULTORES DE TEPEZALÁ
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 157/2017-DIRECTA-SEBIDESO

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de conejos vivos, alimento y jaulas requeridos por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; bienes que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	628	PIEZA	<p>CONEJO Hembra de 90 días, vientre, raza para carne, color indistinto.</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL CONEJO DEBERÁN SER DE CUERPO ALARGADO ENTRE 40 Y 45 CM DE LARGO DESDE LA PUNTA DEL HOCICO HASTA LA COLA. - DE CABEZA FUERTE, GRANDE Y REDONDEADA CON PELO LARGO SOBRE LAS MEJILLAS Y LA FRENTA. - EL PELO ES SEDOSO, BRILLANTE Y DE MEDIANA LONGITUD. - EL CUERPO ALGO DELGADO Y CUBIERTO DE PELO LARGO. - LOMO CORTO Y ANCHO - RAZA IDEAL PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE. - PIEL DE BUENA CALIDAD - CON BUENA FECUNDIDAD Y PROLIFICIDAD. <p>LIBRES DE ENFERMEDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -LOS CONEJOS DEBERÁN DE ESTAR SEXADOS (ES DECIR SEPARADOS MACHOS Y HEMBRAS). -LOS CONEJOS NO DEBEN DE PRESENTAR SIGNOS DE ENFERMEDAD: <ul style="list-style-type: none"> * CON PIEL Y PELO LIMPIO Y SANO. * OJOS Y NARICES LIMPIAS, SIN MOCO NI SUCIEDAD, LA RESPIRACIÓN SILENCIOSA. * EL ANO LIMPIO DE DIARREA. -EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ UN DOCUMENTO DONDE NOS ACREDITE QUE LOS CONEJOS FUERON DESPARASITADOS Y EL NOMBRE DEL MEDICAMENTO QUE FUE UTILIZADO. 	\$300.00	\$188,400.00	\$0.00	\$188,400.00
2	314	PIEZA	<p>CONEJO Macho de 90 días, semental, raza para carne, color indistinto</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL CONEJO DEBE SER DE CUERPO ALARGADO ENTRE 40 Y 45 CM DE LARGO DESDE LA PUNTA DEL HOCICO HASTA LA COLA. - DE CABEZA FUERTE, GRANDE Y REDONDEADA CON PELO LARGO SOBRE LAS MEJILLAS Y LA FRENTA. - EL PELO ES SEDOSO, BRILLANTE Y DE MEDIANA LONGITUD. - EL CUERPO ALGO DELGADO Y CUBIERTO DE PELO LARGO. - LOMO CORTO Y ANCHO - RAZA IDEAL PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE. - PIEL DE BUENA CALIDAD - CON BUENA FECUNDIDAD Y PROLIFICIDAD. <p>LIBRES DE ENFERMEDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -LOS CONEJOS DEBERÁN ESTAR SEXADOS (ES DECIR SEPARADOS MACHOS Y HEMBRAS). -LOS CONEJOS NO DEBEN PRESENTAR SIGNOS DE ENFERMEDAD: <ul style="list-style-type: none"> * CON PIEL Y PELO LIMPIO Y SANO. * OJOS Y NARICES LIMPIAS, SIN MOCO NI SUCIEDAD, LA 	\$300.00	\$94,200.00	\$0.00	\$94,200.00

3

8

1

4

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE CUNICULTORES DE TEPEZALÁ
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 157/2017-DIRECTA-SEBIDESO

			RESPIRACIÓN SILENCIOSA. * EL ANO LIMPIO DE DIARREA.				
			-EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ UN DOCUMENTO DONDE NOS ACREDITE QUE LOS CONEJOS FUERON DESPARASITADOS Y EL NOMBRE DEL MEDICAMENTO QUE FUE UTILIZADO.				
3	314	KILOGRAMO	CONEJINA ALIMENTO BALANCEADO, PRESENTACIÓN BULTO DE 40 KG MARCA MALTA CLEYTON.	\$300.00	\$94,200.00	\$0.00	\$94,200.00
4	314	UNIDAD	<p>JAULA CONEJERA MÓDULO PARA CONEJOS CON DISPONIBILIDAD DE ACOMODARSE EN 3 ESPACIOS, INCLUYE DOS NIDOS, 2 BASES, 3 COMEDEROS Y 3 BEBEDORES DE PVC. LAS MEDIDAS DE LA JAULA DEBERÁN SER 1.38 MTS X 60 CM X 37 CM CON UNA DIFERENCIA DE +/-5 CM. EN ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 12.5 Y 10.5, QUE TENGA INCLUIDA UNA BASE TUBULAR DE 1.45 MTS. X 65 CM CON UNA ALTURA DE 70 CM, CALIBRE 20 +/-5 CM DE DIFERENCIA.</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LA GARANTÍA DEL PRODUCTO ES DE 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTREGA. - LA REPOSICIÓN DEL PRODUCTO SERÁ DE 72 HORAS UNA VEZ NOTIFICADO POR LA DEPENDENCIA. - SE ANEXA CRONOGRAMA Y LUGARES DE ENTREGA. - LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN SEGÚN CRONOGRAMA, EN LAS DIRECCIONES QUE AHÍ SE INDICUEN. - LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PARCIALIDADES MENSUALES, DE CONFORMIDAD A LA CANTIDAD ENTREGADA EN EL MES ANTERIOR, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBIDO ANEXO. 	\$1,980.00	\$621,720.00	\$99,475.20	\$721,195.20
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'097,995.20 (UN MILLÓN NOVENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)				GRAN TOTAL	\$998,520.00	\$99,475.20	\$1'097,995.20

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$998,520.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$99,475.20 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$1'097,995.20 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.).**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente contrato de acuerdo a las cantidades, lugares y fechas que se indican a continuación.

LUGAR A ENTREGAR	NÚMERO DE ENTREGAS	TOTAL DE PAQUETES	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
AGUASCALIENTES:				
ANEXO PALOMINO DENA	1	31	26 DE OCTUBRE	RODOLFO LANDERO NO. 1429 FRACC. LOS LAURELES
LOS PERICOS	1	31	31 DE OCTUBRE	RODOLFO LANDERO NO. 1429 FRACC. LOS LAURELES
NORIAS DE PASO HONDO	1	31	01 DE NOVIEMBRE	AV. LA SALUD 302 ESQ. CATEDRÁTICOS
MUNICIPIOS:				
PABELLÓN DE ARTEAGA	1	31	09 DE NOVIEMBRE	CALLE EDRO PARGA S/N TROJES DE SAN PEDRO
SAN JOSÉ DE GRACIA	1	31	14 DE NOVIEMBRE	EMILIANO ZAPATA NO. 403 COL. SAN JOSE DE GRACIA
CALVILLO	1	31	16 DE NOVIEMBRE	SERAPIO FIGUEROA 223 COL LIBERAL
ASIENTOS	1	32	21 DE NOVIEMBRE	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NO. 223 CENTRO
JESÚS MARÍA	1	32	23 DE NOVIEMBRE	MATAMOROS 704 ZONA CENTRO
RINCÓN DE ROMOS	1	32	27 NOVIEMBRE	FRACC. HACIENDAS DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN
TEPEZALÁ	1	32	27 DE NOVIEMBRE	OTTO GRANADOS ROLDAN S/N FRANCCIONAMIENTO FELIPE GONZÁLEZ II

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE CUNICULTORES DE TEPEZALÁ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 157/2017-DIRECTA-SEBIDESO

Cada paquete consta de:

- 1 conejo macho de 90 días (semental) raza para carne
- 2 conejos hembra de 90 días (vientre) raza para carne
- 1 jaula conejera
- 1 bulto de alimento de 40 kilogramos.

“El Proveedor” se obliga a entregar los conejos vivos, libres de enfermedades, de raza ideal, piel de buena calidad, con buena fecundidad, prolificidad y de raza ideal para la producción de carne.

Así mismo, a la firma del presente contrato “El Proveedor” se obliga a proporcionar a “La Secretaría” el nombre del medicamento suministrado a los conejos para su debida desparasitación y el certificado por parte de un veterinario en la que se indique que los conejos están en buen estado de salud y debidamente desparasitados.

CUARTA. RESPONSABLE.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al C. Ubaldo Huerta Muro, en su carácter de Director Administrativo, de manera conjunta con la Ing. Ma. del Refugio López Rodríguez en su carácter de Directora General de Combate a la Pobreza y Atención a Grupos Vulnerables, en coordinación con la C. Aidé Montañez Pérez, en su carácter de Jefe del Departamento de Combate a la Pobreza, todos adscritos a “La Secretaría” o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en diversas parcialidades de acuerdo al calendario de entrega señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

Dichos pagos se efectuarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” cada pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría” en un horario de 8:00 a 15:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega parcial de “Los Bienes”, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente, debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE CUNICULTORES DE TEPEZALÁ
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 157/2017-DIRECTA-SEBIDESO

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2017, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato por el periodo de cinco (5) días para “Los Bienes” señalados en las partidas 1 y 2 y para “Los Bienes” señalados en la partida 3 y 4 el periodo de garantía será de un (1) año, ambos periodos se contarán a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

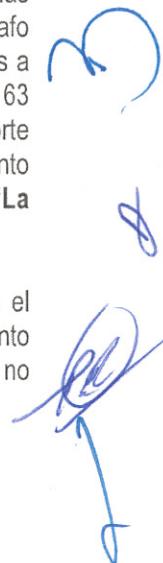
Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo no mayor a 72 horas, a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.





 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE CUNICULTORES DE TEPEZALÁ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE; SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 157/2017-DIRECTA-SEBIDESO

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El

RM
D
JL
H
J

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE CUNICULTORES DE TEPEZALÁ
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 157/2017-DIRECTA-SEBIDESO

Proveedor" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a "La Secretaría".

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "La Ley", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "Los Bienes", aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "El Proveedor" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de "La Ley", "La Oficialía" podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de "Los Bienes" sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule "La Secretaría" y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- "El Proveedor" será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que, en su caso, destine para la entrega de "Los Bienes", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de "Los Bienes", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "La Oficialía" a "La Secretaría" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que, en su caso, destine "El Proveedor" para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, "El Proveedor" se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de "Los Bienes" deberán tomar a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría", como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "La Oficialía" por ese concepto, "El Proveedor" le reembolsará a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Proveedor", "La Oficialía" por sí o a solicitud de "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "La Ley".

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "El Proveedor":

- a) El incumplimiento en el pago de "Los Bienes" de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La Oficialía".

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE CUNICULTORES DE TEPEZALÁ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 157/2017-DIRECTA-SEBIDESO

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la cantidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

[Firmas]

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE CUNICULTORES DE TEPEZALÁ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 157/2017-DIRECTA-SEBIDESO

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-44-2017 y DGAD-65-2017, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos de los procedimientos de las invitaciones en referencia, incluyendo las modificaciones que resultaron de las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de octubre del 2017.

“LA OFICIALÍA”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

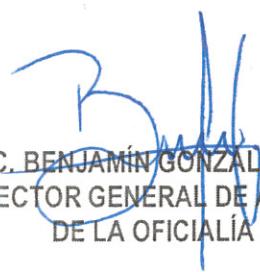
“EL PROVEEDOR”



C. JOSÉ ARNULFO GARCÍA RUELAS
APODERADO LEGAL DE ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL
ESPECIALIZADA DE CUNICULTORES DE TEPEZALÁ

TESTIGOS

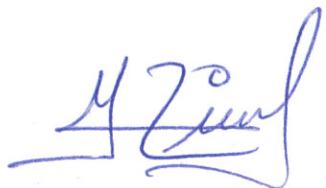
LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



C. UBALDO HUERTA MURO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE CUNICULTORES DE TEPEZALÁ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 157/2017-DIRECTA-SEBIDESO



ING. MA. DEL REFUGIO LÓPEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE COMBATE A LA
POBREZA Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
DESARROLLO SOCIAL



C. AIDÉ MONTAÑEZ PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMBATE A LA
POBREZA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
DESARROLLO SOCIAL

L'PGR/MANJ/MGD



Secretaría de
FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
SFI011030DU4
AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NUM. 102
COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180
AGUASCALIENTES, AGS.
REGIMEN FISCAL: CON FINES NO LUCRATIVOS

RECIBO DE INGRESOS

101120170070581

Cobro Directo

Serie y Folio

007 0581

Fecha y hora de certificación

2017-11-10 13:58:32

Folio Fiscal

687A40F6-CFCC-4812-81FC-FDC445BCF3EE

Lugar y fecha de expedición	Número de certificado
AGUASCALIENTES, AGS., CAJA 7 FINANZAS 10/11/2017	0000100000302048464
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
Nombre:	ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA EN CUNICULTORES DE TEPEZALA
R.F.C.:	XAXX010101000
Calle:	
Col./Fracc.:	
OBSERVACIONES	
DEPOSITO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. 157/2017-DIRECTA-SEBIDESO.	

CANTIDAD	ID CLAVE	AÑO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	47140301	2017	DEPOSITOS EN GARANTIA POR ADQUISICIONES / ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE CUNICULTORES DE TEPEZALA	\$109,799.52	\$109,799.52
Cantidad con letra: CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M. N.			TOTAL:	\$109,799.52	

Método de pago: 02

Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

NOTA: Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "NA"



Número de Serie del Certificado del SAT:

0000100000306850881

Sello Digital del CFDI:

ObTw2veLeX1RN8O2HQxuMZDwQbctRWCP5u7i0qv5d199uhgalfr3i3vSP5/CJXZla++GNenizdqm2Vk4kMu3jV5KvFc1M42a+KoMHk69kfENDL8CyU9aWAKwLbamElqfCuuD18+MXHGAyAnEDbk8Q1w7/j5881piBC9FLa59Z4=

Sello Digital del SAT:

OnnPqQYt5BJ+SbotzIn2gLdPtWQq9ToYDvhchIwqgL8HQcEGUVvrHAAhGsSaLYgz5HaSXABIHFtM7vZ11vPhOcg4FYd33WEoozyLaarTaOBNfqXY0cVajA2BnR5SVYHrV1tKJmCn50lyxlPcX+dWgq+Z40NQSs9MukJfFeQsZtc=

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1:0|687A40F6-CFCC-4812-81FC-FDC445BCF3EE|2017-11-10T13:58:32|ObTw2veLeX1RN8O2HQxuMZDwQbctRWCP5u7i0qv5d199uhgalfr3i3vSP5/CJXZla++GNenizdqm2Vk4kMu3jV5KvFc1M42a+KoMHk69kfENDL8CyU9aWAKwLbamElqfCuuD18+MXHGAyAnEDbk8Q1w7/j5881piBC9FLa59Z4=|0000100000306850881||

Este Formato es una Declaración de Pago presentada y autorizada por el Contribuyente, sujeta a revisión por parte de las Autoridades Fiscales correspondientes de las que puede desprenderse diferencias.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

